



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 358-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 496-D-FMHIDAC-UNICA-2017 del 29 de Agosto del 2017, del Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Decanal N°: 468-D-FMHIDAC-UNICA-17, para su aprobación y emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, conforme al art. 105° del Estatuto Universitario vigente, la Escuela de Segunda Especialización, es el órgano que brinda la especialización para aquellos profesionales que deseen seguir estudios de perfeccionamiento. La enseñanza de la Segunda Especialización, se cumple de acuerdo a los planes de estudios en las respectivas Facultades. El proceso de especialización se cumple en forma escolarizada en un periodo mínimo de dos (02) semestres académicos. Excepcionalmente podrá cumplirse en forma no escolarizada. El Reglamento establece su funcionamiento;

Que, de acuerdo a al art. 43° del Estatuto Universitario vigente, el régimen de estudios de Pregrado, en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es anual con desarrollo semestral, con perspectiva al currículo flexible y por créditos; los estudios se



realizan por competencias en la modalidad presencial y virtual, de acuerdo a ley. Comprende un plan de estudios, que el estudiante está obligado a aprobar de acuerdo a lo estipulado en el presente Estatuto y Reglamento respectivo;

Que, mediante Oficio N°: 315-DSSI-FMHIDAC-UNICA-2017, el Director de la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana, comunica que los Médicos Residentes egresados están solicitando Constancia de creditaje de los tres años de formación como especialista, para realizar trámites ante la SUNEDU y, a los egresados antes del año 1998, no se les puede otorgar porque recién a partir del año 1999 se elabora el primer Plan de Estudios, por lo cual, solicita se emita Resolución Decanal exonerando de requisito de creditaje a los Médicos Residentes egresados antes del año 1998;

Que, con Resolución Decanal N°: 468-D-FMHIDAC-UNICA-17, del 18 de Agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA aprueba que la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana, otorgue Constancia sin creditaje, a todos los egresados antes del año 1998;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de Octubre del 2017; se pone a consideración la autorización a que la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana, otorgue Constancia sin creditaje, a todos los egresados antes del año 1998, siendo aprobado de manera unánime;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario,

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 468-D-FMHIDAC-UNICA-17; emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2°: AUTORIZAR a la Sección de Segunda Especialización de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, otorgar la Constancia sin creditaje, a todos los egresados antes del año 1998.



Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL